REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DEL
(16 JUN 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y se hace una ubicación"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que el literal d) del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 que adopta el Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la UGPP, establece que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer de manera transitoria un empleo de carrera, siempre y cuando el respectivo cargo no se hubiese podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 2365 de 2019, contempla que cuando se vayan a proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa a través de nombramiento provisional, se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño, siempre y cuando se haya agotado el derecho preferencial de encargo.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 del 11 de junio de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los articulo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"*

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existe una vacante del cargo de **Profesional Universitario 2044-06**, ubicado en la Dirección de Parafiscales, la cual requiere ser provista por necesidad del servicio.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional, incluyendo lo contemplado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y se hace una ubicación"

1083 de 2015, adicionado por el Decreto 2365 de 2019.

Que la Subdirección de Gestión Humana, previa verificación de la ausencia de alguna de las eventualidades contempladas en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo en los referidos empleos, proceso en el que ningún servidor manifestó interés en los mismos.

Que la señora **PAULA ANDREA GAMEZ MANJARREZ**, identificada con c cédula de ciudadanía No. **1.065.659.791** adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo que se menciona, en provisionalidad.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procede a proveer directamente mediante nombramiento provisional, la vacante mencionada, sin que deba mediar autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional y hasta tanto el cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de méritos de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la señora **PAULA ANDREA GAMEZ MANJARREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.065.659.791,** en el cargo de Profesional Universitario 2044-06, ubicado en la **Dirección de Parafiscales**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **PAULA ANDREA GAMEZ MANJARREZ**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2021

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General

Aprobó: Josefina Acevedo Ríos / Luis Gabriel Fernández Franco.
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodriguez.
Proyectó: Francisco Britto Sánchez.